

1505, diciembre, 26. Salamanca. Provisión real ordenando al concejo de Murcia que envíe sus procuradores a las Cortes que se celebrarán en Salamanca el 5 de febrero de 1506 (A.M.M., C.R. 1505-1514, fol. 1 r y Legajo 4.273, nº 5).

Don Fernando, don Felipe, doña Juana, por la gracia de Dios reyes e príncipes de Castilla, de Aragon, de las dos Seçilias, de Iherusalen, de Granada, eçetera, archiduques de Avstria, duques de Borgonia, eçetera. A vos el conçejo, justiçia, regidores, caualleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la çibdad de Murçia, salud e graçia.

Sepades que para algunas cosas muy cunplideras al seruiçio de Dios Nuestro Señor e nuestro e pro e bien comun de estos nuestros reynos e señorios avemos acordado de mandar fazer e çelebrar Cortes.

Por ende, nos vos mandamos que luego que esta nuestra carta vos sea notificada juntos en vuestro conçejo, segund que lo avedes de vso e de costunbre, elijades e nonbreds vuestros procuradores de Cortes e les dedes e otorguedes vuestro poder bastante para que vengán e parescan e se presenten ante nos en esta çibdad de Salamanca a çinco dias del mes de febrero primero que verna con el dicho vuestro poder bastante para ver, platicar, tratar, consentir, otorgar e jurar en boz e en nonbre de esa dicha çibdad e de estos dichos reynos e señorios todo lo que çerca de las cosas susodichas nos entendemos mandar ver, tratar, concordar e asentar e jurar con los procuradores de Cortes de las çibdades e villas de estos dichos reynos que para ello mandamos llamar e enbiedes los dichos vuestros procuradores ante nos para el dicho dia, con aperçibimiento que si para el dicho termino no enbiaredes los dichos vuestros procuradores o venidos no traxeren los poderes bastantes como dicho es, que con los otros procuradores de estos dichos reynos que para ello mandamos llamar e venieren mandaremos ver e hordenar e concordar e jurar todo lo que çerca de las cosas susodichas se oviere de fazer e nos entendieremos que cunple al serviçio de Dios Nuestro Señor e nuestro e pro e bien comun de estos dichos reynos e señorios como dicho es.

E de como esta nuestra carta vos fuere notificada, mandamos a qualquier escriuano publico que para ello fuere llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su sygno porque nos sepamos en como se cunple nuestro mandado.

Dada en la çibdad de Salamanca, a veynte y seys dias del mes de dizienbre, año del naçimiento de Nuestro Saluador Ihesuchristo de mill e quinientos e çinco años. Yo, el rey. Yo, Miguel Perez de Almaçan, secretario de sus altezas, la fize escreuir por su mandado [borrón]. E en las espaldas de la dicha carta auia los nonbres syguientes: Liçençiatu Çapata. Fernandus Thello, liçençiatu [borrón]. Bartolome Cabeças, por chançiller.

